ACUERDO PCSJA26-12619
27 de noviembre de 2026

"Por medio del cual se dispone el traslado de unos cargos en el Consejo de Estado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que la Presidencia del Consejo de Estado solicitó el traslado permanente de dos (2) cargos de escribiente de corporación nacional de la Secretaría de la Sección Tercera a la Secretaría General de esa Corporación, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de esta última dependencia frente a las necesidades derivadas de la gestión judicial y administrativa que desarrolla.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Consejo de Estado, los dos (2) cargos de escribiente de corporación nacional objeto de la solicitud se encuentran adscritos a la Secretaría de la Sección Tercera y presentan vacancia definitiva desde el 31 de agosto de 2022 y el 18 de mayo de 2023, respectivamente.

Que en sesión del 18 de junio de 2026, los magistrados de la Sección Tercera del Consejo de Estado aprobaron la propuesta de traslado permanente de dos (2) cargos de escribiente de corporación nacional de su secretaría a la Secretaría General de la Corporación, al considerar procedente la medida y verificar que los empleos objeto de traslado se encontraban en situación de vacancia definitiva.

Que atendiendo el estudio técnico adelantado por el Consejo Superior de la Judicatura y la información suministrada por el Consejo de Estado, se evidenció que la Secretaría de la Sección Tercera mantiene la capacidad operativa necesaria para continuar atendiendo las funciones y responsabilidades a su cargo, por lo que el traslado permanente de los dos (2) cargos de escribiente de corporación nacional no compromete la adecuada prestación del servicio ni afecta el cumplimiento de las actividades propias de dicha dependencia.

Que la Secretaría General del Consejo de Estado desarrolla funciones relacionadas con la radicación y reparto de procesos, recepción y trámite de memoriales, notificaciones judiciales, atención de peticiones, gestión documental y actuaciones administrativas asociadas al talento humano, entre otras actividades relevantes para el funcionamiento de la Corporación.

Que teniendo en cuenta la información suministrada por el Consejo de Estado, la Secretaría General de esa Corporación registró un incremento del 22 % en el promedio mensual de memoriales tramitados entre 2025 y 2026, al pasar de 3.582 memoriales mensuales en 2025 a 4.362 memoriales mensuales durante el período comprendido entre enero y julio de 2026. Asimismo, se evidenció un aumento en las actividades relacionadas con la gestión de las situaciones administrativas del personal, asociado al crecimiento de la planta de personal del Consejo de Estado, que pasó de 774 cargos en 2015 a 987 cargos en 2025. Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría General mediante el traslado permanente de dos (2) cargos de escribiente de corporación nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del correspondiente estudio técnico, analizó la propuesta y concluyó que la misma resulta pertinente y necesaria para fortalecer la capacidad operativa de esta última dependencia, optimizar la prestación del servicio de justicia y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo.

Que desde el punto de vista presupuestal, se estableció que la medida propuesta no genera erogaciones adicionales para la Rama Judicial, por cuanto corresponde al traslado permanente de cargos existentes dentro de la planta de personal del Consejo de Estado, sin que implique la creación de nuevos empleos o el incremento de los costos asociados a dicha planta.

Que con el fin de garantizar una adecuada implementación de la medida, se considera procedente disponer que el presente Acuerdo rija a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, sin perjuicio de que el traslado efectivo de los cargos se materialice a partir del 1 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual las dependencias involucradas deberán adoptar las actuaciones administrativas y operativas requeridas para su ejecución.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, mediante Acuerdo CIRJA26-9 del 10 de noviembre de 2026, emitió concepto previo favorable respecto de la propuesta de traslado permanente de dos (2) cargos de escribiente de corporación nacional de la Secretaría de la Sección Tercera a la Secretaría General del Consejo de Estado, así como de la modificación de la planta de personal derivada de dicha medida.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Traslado de cargos. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 1 de diciembre de 2026, los siguientes cargos de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado a la Secretaría General del Consejo de Estado:

No.	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Denominación	Cantidad de cargos
1	Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado	Secretaría General del Consejo de Estado	Escribiente de corporación nacional	2
	Total cargos			**2**

Artículo 2. Perfil y requisitos. Los cargos objeto de traslado conservarán el perfil y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA25-12265 y PCSJA25-12266 de 2025.

Artículo 3. Funciones. Las funciones correspondientes a los cargos trasladados mediante el presente Acuerdo serán establecidas por el nominador.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. El traslado de los cargos previsto en el artículo 1 se hará efectivo a partir del 1º de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/FARD/MMBD